

2022-356  
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, nueve de diciembre de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA  
Bucaramanga, nueve (09) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Una vez surtido el trámite pertinente, mediante providencia de 28 de noviembre de 2022, se declaró en desacato a los doctores DIANA MARTINES CUBIDES en calidad de directora de acciones constitucionales y MIGUEL ANGEL LAGARCHA MARTINEZ en calidad de presidente, ambos vinculados a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por presunto incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 14 de octubre de 2022.

La anterior decisión fue confirmada en sede de consulta por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito con providencia adiada el 5 de diciembre de 2022.

Posteriormente, el 7 de diciembre del corriente año, la parte accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. allegó un informe de cumplimiento al fallo de tutela de 14 de octubre de 2022, allegando carta remitida al MUNICIPIO DE RIONEGRO mediante la cual se le requirió a la CAJA DE PREVISION SOCIAL para que realice el traslado de los periodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1994 hasta el 30 de junio de 1995 realizando el calculo actuarial de los periodos adeudados.

Por consiguiente, previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de inaplicación de sanción por cumplimiento invocada por la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. se procede a citar el numeral cuarto del fallo de tutela de 14 de octubre de 2022, mediante el cual se emitió una orden concreta a esta entidad accionada:

*“CUARTO: ORDENAR al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. dentro del término de tres (03) días, requerir a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO para que realice el traslado de aportes cotizados a nombre del señor JOSE DE JESUS DUARTE ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.722.847 para los periodos comprendidos entre 01 de noviembre de 1994 hasta el 30 de junio de 1995.”*

Ahora bien, en vista que se logra corroborar a través de los anexos aportados por la accionada junto con su escrito de 7 de diciembre de 2022, que en efecto se le realizó el requerimiento a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO para que realice el pago del calculo actuarial por los periodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 1994 al 30 de junio de 1995 en favor del accionante JOSE DE JESUS DUARTE ANGEL, considera este Despacho que en efecto se dio cumplimiento a cabalidad con la orden emitida por este Despacho en fallo de tutela adiado el 14 de octubre de 2022.

2022-356  
INCIDENTE DE DESACATO

Por lo mismo, habiéndose dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en sentencia de tutela, se ordenará el levantamiento de medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 28 de noviembre de 2022, en contra a los doctores DIANA MARTINES CUBIDES identificada con C.C. 52.264.480 en calidad de directora de acciones constitucionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y MIGUEL ANGEL LAGARCHA MARTINEZ identificado con C.C. 79.156.394 en calidad de presidente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A..

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

**PRIMERO.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas sancionatorias impuestas mediante auto de 18 de noviembre de 2022, proferido por este Despacho a cargo a los doctores DIANA MARTINES CUBIDES identificada con C.C. 52.264.480 en calidad de directora de acciones constitucionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y MIGUEL ANGEL LAGARCHA MARTINEZ identificado con C.C. 79.156.394 en calidad de presidente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por carencia de objeto al haberse dado incumplimiento a fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 14 de octubre de 2022. Comuníquese a las partes esta decisión por el medio más expedito.

**SEGUNDO.- DAR** por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva y ordenar el archivo de este trámite.

**TERCERO.- COMUNICAR** a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **09 DE DICIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 154** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE DICIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ  
Secretaria